

SOLICITA: Solicitud de consideración del pago por dos turnos para los directores de CETPRO conforme al Decreto Supremo N° 227-2013-EF y Oficio N° 04429-2022 MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, así como el pago devengado del mes de marzo

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO ILAVE

Héctor Erminio FLORES CHAMBI director designado del CETPRO ILAVE con dni 29424526 domiciliado en el jr. Nicolás de Piérola 1082 de esta ciudad; ante Ud. Me presento y digo:

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el propósito de formalizar una solicitud concerniente al pago por dos turnos para los directores de los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO), en conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 227-2013-EF y el Oficio N° 04429-2022 emitido por el MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA; y es más nuestra institución del CETPRO ILAVE cuenta con tres turnos de atención a los estudiantes.

Es de conocimiento general que dichos documentos normativos estipulan claramente la consideración del pago por dos turnos para los directores de CETPRO, reconociendo la naturaleza y la extensión de las responsabilidades que conlleva esta función. Sin embargo, me veo en la necesidad de manifestar mi preocupación, ya que, en el pago del mes de marzo, no se me ha considerado dicho beneficio de manera correspondiente.

Por consiguiente, solicito respetuosamente que se revise mi caso y se proceda con el pago correspondiente por los dos turnos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el marco normativo vigente. Asimismo, solicito la consideración del pago devengado del mes de marzo, en concordancia con las disposiciones legales mencionadas.

Quedo a disposición para cualquier consulta adicional o para brindar la información adicional que pudiera ser requerida para la pronta resolución de este asunto. Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,




Mgtr. Hector E. Flores Chambi
DIRECTOR



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 23 de noviembre de 2022

OFICIO N° 04429-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora:

GIOVANA ASCARZA PÉREZ

RED NACIONAL DE CETPRO PUBLICOS Y DE CONVENIO

Correo Electrónico: rednacionalcetpro@gmail.com

Presente. -



Firmado digitalmente por:
ULLOA BENITES Joseito
Henry FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 11:47:56-05C

Asunto: Sobre solicitud de asignación

Referencia: a) OFICIO N° 015-P/RNCP-2022
b) OFICIO N° 01500-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA
SINAD 213891-2022

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual solicita el cumplimiento del pago de la asignación temporal por doble turno establecido mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF.

Al respecto, se precisa lo siguiente:

1. Mediante Decreto Supremo N° 227-2013-EF, se establecen el monto de la Asignación Temporal por Desempeño de cargo de Director y Subdirector de Institución Educativa Pública en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, que en su artículo 1 establece:

Artículo 1.- Asignación Temporal por desempeño de cargo de director y subdirector de institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva Establézcase en el marco de lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el monto de la asignación temporal por el ejercicio del cargo de director y subdirector en una institución educativa pública de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, conforme al siguiente detalle:

- Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 800.00) por desempeño de cargo de Director de Institución Educativa en 2 Turnos.
- Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.600.00) por desempeño de cargo de Director de Institución Educativa en 1 Turno.
- Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.400.00) por desempeño de cargo de Subdirector de Institución Educativa.
- La percepción de las asignaciones antes mencionadas son excluyentes entre sí, pudiendo percibirse sólo una de ellas.

2. Mediante Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias, se establecen montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, con el propósito de uniformizar el monto correspondiente de la jornada de trabajo adicional y la asignación al cargo, a favor de

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0213891 CLAVE: 3A3555

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://eslnad.minedu.gob.pe/e_slnadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

 **Siempre
con el pueblo**

 **BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio de Educación

los profesores encargados en un cargo directivo o jerárquico de institución educativa multigrado o polidocente; y encargado de especialista en educación.

3. Mediante OFICIO N° 04032-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, esta Dirección elevo en consulta a la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, respecto a, sí el funcionamiento de las instituciones educativas de la modalidad del servicio educativo en la Educación Técnico-Productiva (ETP) se orienta o no a turnos de funcionamiento de manera permanente.
4. Con el OFICIO N° 01500-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, nos brindan respuesta a lo solicitado indicando que los CETPRO en atención a la flexibilidad y diversidad organizan la prestación del servicio educativo tomando en cuentas las necesidades formativas y características de los estudiantes, los programas de estudio con ello de acuerdo a la disponibilidad de ambientes, equipamiento, personal docente y administrativo se determinan los turnos permanentes en cada institución.
5. Es preciso señalar que la actualización de los turnos de funcionamiento de las instituciones educativas está a cargo de las UGELs; esta actualización lo realizan en el ESCALE (Estadística de Calidad Educativa del Ministerio de Educación) en la ruta; <https://escale.minedu.gob.pe/>

De lo expuesto, esta Dirección considera lo siguiente:

- i. En virtud a lo citado en el numeral 4 del presente documento, corresponde el pago de la asignación por desempeño de cargo a los directores designados y encargados conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N°s 227-2013-EF y 306-2017-EF.
- ii. Las UGELs deben actualizar en el ESCALE, los turnos de funcionamiento de la institución educativa en ETP, el cual es sustento para el otorgamiento de la asignación por cargo, según se detalla:
 - Para el caso de los designados, la modificación del monto de la asignación por cargo a través del Sistema Único de Planillas - SUP se efectuará previa solicitud ante esta Dirección por parte de la IGED (DRE/UGEL, según sea el caso).
 - Para el caso de los encargados, el procesamiento del monto de la asignación por cargo a través del Sistema Único de Planillas - SUP se efectuará previa actualización de los turnos de funcionamiento en el módulo de establecimiento que está a cargo de cada IGED (DRE/UGEL según sea el caso).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.



Firmado digitalmente por:
 PINO VARGAS Cesar Fermin
 FAU 20131370998 hard
 Motivo: Atentamente, al de conformidad
 Fecha: 23/11/2022 18:19:28-0500



Firmado digitalmente por:
 CALLE CALLE Eberth
 Eduardo FAU 20131370998 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 23/11/2022 17:21:56-050

(JHULLOA)
cc. DIGEDD

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0213891 CLAVE: 3A3555

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
 San Borja, Lima 41, Peru
 T: (511) 615 58000